PROCESO: PERTENENCIA No. 00015/2022

DEMANDANTE: JAIRO ALEJANDRO CUBILLOS GONZALEZ

DEMANADO: PEDRO ANTONIO BALLESTEROS MESA Y OTROS.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca, Noviembre Dieciséis (16) de Dos mil Veintidós (2022).

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encuentra para fallo Acción de Tutela radicada bajo el No. 00052 del cursante año 2022, el cual tiene carácter preferencia en su trámite.

Inicialmente, y por razón de las continuas fallas técnicas en el fluido eléctrico e internet en el Inmueble del Despacho y dado que las programaciones de las audiencias en su realización son eminentemente virtuales orales, en aplicación a lo normado para el efecto por el artículo 121 inciso 5º del Código General del Proceso, se prorrogará el termino para resolver la instancia por el lapso de Seis (6) meses.

Visto el informe que precede, por ser procedente, se accede a lo peticionado por la Doctora ADRIANA DEL ROCIO RODRIGUEZ CASTILLO, en su Calidad de Curador Ad-Liten de los demandados EDUARDO DIAZ HAYA, MARIA ALICIA DIAZ HAYA, YESID LOPEZ DIAZ, YOLANDA DIAZ BARRAGAN, AMPARO EMA DIAZ BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este Proceso; en consecuencia de ello, se reprogramara la audiencia para el día **Primero (1º) de Febrero del año 7023 a partir de las 10:00 a.m.**,

En consecuencia, de lo anterior, por Secretaria de este Juzgado, procédase de conformidad en forma inmediata y eficaz privilegiándose el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese,

ORGE ANMANDO CASTILLO GUZMAN.

UFZ